

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 04 MAY 2022

REF. SUCESIÓN, 2019-00806

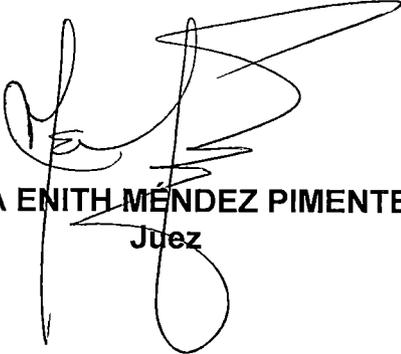
Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta la manifestación de aceptación el cargo de partidador, efectuada por la Dr. Eva Patricia Cubides Ballesteros.
2. Glosar a autos el ejemplar de la sentencia proferida en audiencia que tuvo lugar el 28 de enero de 2022 dentro del proceso 2018-00529 mediante la cual se declaró la unión marital de hecho y su consecuente sociedad patrimonial formada entre los señores OTILIA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ (q.e.p.d.) y EDGAR SIERVO PRIETO GONZÁLEZ, en consecuencia se reconoce a este último en su calidad de compañero permanente supérstite de la causante.
3. Reconocer personería al Dr. Luis Ernesto Moreno Díaz como apoderado judicial del cónyuge supérstite reconocido, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Del trabajo de partición allegado al plenario por la partidadora designada en este asunto, visible en el archivo 11 del cuaderno 1 del expediente digital, se ordena correr traslado por el término legal de cinco (05) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del C. G. del P.
5. Por otra parte, se señala como honorarios definitivos a favor de la partidadora, la suma de \$1.794.975, los que deberán ser cancelados por los interesados a prorrata.
6. Previo a efectuar pronunciamiento sobre la cesión de derechos allegada al plenario por el Dr. Moreno Díaz, deberá allegarse al plenario copia

íntegra y legible de la Escritura Pública contentiva de la misma, pues la allegada al plenario se encuentra cercenada en su integridad.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez